

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00063-00
ACCIONANTE:	ARNOLD JEM CASTRO SOTOMAYOR en condición de representante legal de GLOBAL MANAGEMENT S.A.
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Arnold Jem Castro Sotomayor, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.273.533, quien actúa en condición de representante legal de Global Management S.A., en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, al considerar vulnerado su derecho fundamental, de: petición; se admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Arnold Jem Castro Sotomayor, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.273.533, quien actúa en condición de representante legal de Global Management S.A., en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Doctor Lisandro Manuel Junco Riveira o quien haga sus veces y a la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Bogotá, Doctora Patricia González Vasco o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado, sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Advertir que en caso que no sea remitido el informe solicitado, se procederá a dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- ORDENAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de **dos (2) días**, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

162b7c151a8d27acb8765da8db26ccaa524df40303aa10b039111e1c1a23aa0d

Documento generado en 04/03/2022 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>